

CONCLUSIONES

Si tomamos en cuenta que la tecnología ha llegado a convertirse en un objeto fundamental de competencia internacional (forma parte de la seguridad nacional de los Estados desarrollados) no podemos dejar de advertir un trasfondo en la creación de la normativa de la PI, el cual tiene que ver con la protección, la competencia y dominio de los mercados. Creo que si partimos de esta base podemos actuar a nivel nacional con menos ingenuidad y pensar con más racionalidad en adecuar la normativa de la PI a las necesidades del desarrollo tecnológico nacional.

En principio, hay que dejar claro que no sólo con la protección de las patentes o de las variedades vegetales los países no industrializados van a tener un desarrollo tecnológico; eso no es cierto, falta que la protección se vea acompañada de políticas internas adecuadas, como por ejemplo, mayor inversión, sobre todo dirigida a la educación y a la investigación (más recursos a las universidades), es decir, crear una sociedad del conocimiento.

Por supuesto, no se trata de regresar a los esquemas de la década de los años setenta, y pensar que con la sola adopción de la normativa de la PI los países subdesarrollados van a desarrollarse: es necesario identificar las áreas débiles y utilizar la PI como plataforma de desarrollo. ¿Se puede? ¡Claro! y doy un ejemplo: el conocimiento tecnológico que existe en la oficina de patentes mexicana (IMPI) debe ser explotado, debe crearse un sistema nacional de divulgación del conocimiento tecnológico. Es necesario, no sólo administrar la PI, sino con la rectoría de los gobiernos federal y local crear un sistema que nutra con información los centros estratégicos de desarrollo tecnológico y una a la industria nacional. Para eso se necesitan recursos. Creo que los re-

cursos obtenidos por la administración de la PI son buenos, y se pueden reinvertir en el desarrollo científico y tecnológico.

Por otra parte, con la introducción de la PI al derecho económico internacional pensaríamos que se iban a terminar las acciones unilaterales de los Estados; sin embargo, no es así, y esto limita el desarrollo del sistema internacional e invita al retroceso, lo que no conviene a las economías tecnológicamente desarrolladas.²⁷⁰ El desarrollo de la normativa internacional también están creando frenos que limitan a la PI, no la niegan, sino que la adecuan a las condiciones sociales, lo cual es importante, pues, por ejemplo, el patentamiento genómico ha llegado a límites que eran inconcebibles cuando se crearon los sistemas de patentes. Es comprensible que actualmente se piense en una limitación a la protección de la PI. Hay que tomar en cuenta que la vida como la conocemos actualmente es el producto de una larga evolución (los primeros seres vivos aparecieron hace aproximadamente tres mil millones de años y han evolucionado hasta llegar a tomar las formas que ahora conocemos), pensar que alguien se considere propietario de una línea celular es una tremenda aberración y una negación del desarrollo de la vida.²⁷¹ Pero si se está hablando de la protección de la inversión, estoy de acuerdo, son las reglas del capital; pero para eso hay que crear un sistema diferente, no el de la PI, que fue creado para proteger las solici-

²⁷⁰ El unilateralismo de los Estados Unidos es una tendencia que ya ha sido motivo de discusión en la academia y se concluye que pone en peligro el sistema de derecho internacional. Reisman *et al*, “Unilateralism in International Law; A United States-European Symposium”, *European Journal of International Law*, Oxford, University Press, vol. 11, marzo de 2000.

²⁷¹ De acuerdo con el Oxford University Museum of Natural History la vida sobre la Tierra se inicia más o menos hace 3,000,000,000 millones de años; si tomamos en cuenta los dos mil millones de años y los consideramos como un año, entonces seis mil millones de años de la historia de la humanidad equivaldrían a 90 segundos y en esa perspectiva, la vida de un ser humano cualquiera significaría entre 15 a 25 segundos. Es decir, el proceso evolutivo se ha realizado a través de mucho tiempo y no es posible pensar que con la investigación de unos cuantos años sea suficiente para apropiarse de lo que, insisto, es producto de una larga evolución.

CONCLUSIONES

197

tudes de los inventores, no a las poderosas corporaciones de la época moderna.

Además, si hablamos de dar derecho a que las empresas recuperen su inversión, y se mantengan como motor de la investigación, debemos también pensar en crear un sistema que sea justo, equilibrado, porque en algunos casos los niveles de ganancias son superiores, en mucho, a lo que se invierte, y, por otra parte, las necesidades de la población son grandes también, sobre todo en el renglón de la salud. De tal manera que se están creando contradicciones aberrantes entre lo que es el derecho a la salud, como parte de los derechos humanos, y por otra, la normativa de la PI.²⁷²

Por otra parte, la telemática evidencia que las reglas del derecho de autor son superadas por la realidad. Aquí también se requiere un nuevo sistema de protección de las inversiones, si no, la realidad va a hacer que el desarrollo tecnológico deje atrás, muy atrás, la normativa que protege el monopolio de explotación de los autores (la tecnología contemporánea hace que cualquiera pueda copiar sin pagar un solo centavo). Insisto, es como comprar una lámpara y obligarse a pagar una cantidad de dinero por cada vez que se encienda, si no hay un sistema de contabilización, yo la prendería siempre que estuviera a oscuras y a menos que tenga un compromiso profundo, pagaría por hacerlo. Así sucede con la tecnología. Y ésta es otra de las tareas que los Estados deben realizar: crear una cultura entre la población de protección de la propiedad intelectual, junto a un sistema judicial adecuado, establecer los límites de la protección, crear formas

²⁷² El caso más evidente y escandaloso es el de Sudáfrica, en donde existen 25.3 millones de personas enfermas de SIDA que no tienen acceso a las medicinas de patente por su alto valor. Cuando hay datos que indican que las industrias farmacéuticas, sólo en Estados Unidos tuvieron el año pasado (2002) ganancias por 37 mil millones de dólares. Evidentemente, han recuperado la inversión, dicen los comentaristas. Véase Hari, Johann, “The World Is Dying For Drugs and The West Has a Moral Duty to Provide Them”, *The Independent*, Londres, 3 de septiembre de 2003, p. 16.

modernas de compensación de los esfuerzos de los autores e inventores, cuando esto no sea posible por la propiedad intelectual. El sistema antiguo de la protección intelectual en sus vertientes derecho industrial y derechos de autor esta en un momento clave para una transformación en busca de su reconceptuación.